

**APRUEBA PROGRAMA DE OPERACIÓN PARA  
LAS UNIDADES DE NEGOCIO TRONCALES N°  
1; 2; 3 ; 4 y 5 PARA EL TERCER TRIMESTRE;  
DEL AÑO 2012.**

**3753**  
**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO, 16 DIC 2011**

**VISTO:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059, D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las distintas Unidades de Negocio Troncales y Alimentadoras, en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias, en adelante "los Concesionarios", sus modificaciones addendums y las Resoluciones que las aprobaron; la Resolución Exenta N° 1244, de 6 de julio de 2007; la Resolución N° 166 que aprueba el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en adelante el "Contrato de Concesión"; las propuestas de Programas de Operación efectuadas por las Unidades de Negocio Troncal N°1 Inversiones Alsacia S.A.; Troncal N° 3 Buses Vule S.A.; Troncal N° 4 Express de Santiago Uno S.A.; Troncal N° 5 Buses Metropolitana S.A., todas de 02 de noviembre de 2011; los Oficios N° 5175, 5145, 5143 y 5156, todos de 23 de noviembre de 2011 y de la Subsecretaría de Transportes que efectuaron observaciones a las Propuestas de Programas de Operación, de las Unidades de Negocio Troncales N° 1, N° 3, N° 4 y N° 5, respectivamente; el Oficio 5171 de 23 de noviembre de la Subsecretaría de Transporte que efectuó observaciones al Programa de Operación vigente de la Unidad de Negocio Troncal N° 2; las Presentaciones de los Operadores de las Unidades de Negocios Troncal N° 1, N° 3, N° 4 y N°5, todas de 12 de diciembre de 2011, a las observaciones efectuadas; la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que de conformidad a las Bases de Licitación 2003, los Contratos de Concesión y sus modificaciones, y a la Cláusula N° 22 del Contrato de Concesión suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Buses Vule S.A., corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sancionar los Programas de Operación para el periodo siguiente respecto de todas y cada una de las Unidades de Negocio, conforme a los parámetros indicados en las Bases y demás normativa aplicables.

**2°** Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar para que los servicios de transporte público urbano de personas se presten con una cobertura y oferta adecuada a las necesidades de los usuarios y, la obligación principal de los Operadores, es efectuar sus recorridos en conformidad a los parámetros fijados en los programas de operación, tal como se establece en los contratos de concesión y en las Bases de Licitación, ya que el servicio de transporte público, en caso alguno puede ser interrumpido.

**3°** Que según lo establecido en el punto 4.2.4.2.1 del Volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y la Cláusula 22 del Contrato de Concesión firmado entre el Ministerio de Transportes y Buses Vule S.A., los Concesionarios de las Unidades de Negocio Troncales N°s 1, 2, 3, 4 y 5, deben enviar trimestralmente al Ministerio una propuesta de Programa de Operación de los servicios del trimestre siguiente.

En ese contexto, tal y como se señaló en los vistos, la Unidad de Negocio Troncal N° 2 fue la única que no presentó propuesta de Programa de Operación para el primer trimestre del año 2012.

En mérito de lo anterior, esta Subsecretaría mediante Oficios N°s 5175, 5171, 5145, 5143 y 5156, todos de 23 de noviembre de 2011, realizó observaciones a los Programas de Operación propuestos y, en el caso de la Unidad de Negocio Troncal N°2, se efectuó al Programa de Operación vigente.

**4°** Que de acuerdo al punto 4.2.4.2.1, letra iii), del Volumen 1 de las Bases de Licitación y la letra a), iii, de la Cláusula 22 del contrato suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Buses Vule S.A., al haber presentado observaciones el Ministerio, el concesionario debe solucionarlas a más tardar 21 días antes del trimestre siguiente.

**5°** Que de acuerdo a lo anterior, corresponde sancionar los Programas de Operación que comienzan a regir a partir del 01 de enero del año 2012, para las Unidades de Negocio Troncales señaladas en el considerando tercero de la presente Resolución, conforme al cual se deberán prestar los servicios de transporte público al cual se encuentran obligados los Concesionarios.

**6°** Que razones de interés público, de buen servicio y especialmente las consideraciones que dicen relación con garantizar la continuidad de éste, exigen que el Ministerio adopte las medidas necesarias para velar que estos cumplan su objetivo.

**7°** Que teniendo presente las circunstancias expuestas y efectuados los análisis técnicos correspondientes, se procede sancionar los Programas de Operación para el Primer Trimestre del año 2012, de las Unidades de Negocio Troncales, de conformidad a los términos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el Programa de Operación para el Primer Trimestre del año 2012 para la Unidades de Negocio Troncales N°s 1, 2, 3, 4 y 5, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4A, denominado "De las Variables de Operación de los Servicios"; N° 4B, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias", que se adjuntan en formato digital.

**2° NOTIFÍQUESE** a las Unidades de Negocio Troncales N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, la presente resolución, con los documentos

e información en formato digital adjunta a la misma los que forman parte integrante de ésta, sólo respecto de aquello que resulta aplicable a cada Sociedad Concesionaria.

3° **INCORPÓRESE** el contenido de esta resolución, en el sitio Web [www.transantiago.cl](http://www.transantiago.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
**ANGÉLICA MANRÍQUEZ RAMÍREZ**  
**Subsecretaria de Transportes (S)**



  
MMP/G/R/S/T/D/CTC